

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5327 Resolución de 29 de julio de 2021, por la que el titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral publica el calendario de fiestas laborales para el año 2022.

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2022.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2022.

La Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995)

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995)

c) Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, que en su artículo 6 dispone que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento con competencias en materia de trabajo.

d) Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que en su artículo 12 atribuye a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2022, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único. Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2022.

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2022:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 13 de mayo de 2021, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

1.º El jueves 6 de enero, Epifanía del Señor; el jueves 14 de abril, Jueves Santo; y el jueves día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución de San José, 19 de marzo, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2.º En relación con las fiestas correspondientes a los días 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, y 25 de diciembre, Natividad del Señor, por coincidir con domingo se trasladan al lunes inmediato posterior.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2022, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	sábado	01	enero	Año Nuevo
02	NO	jueves	06	enero	Epifanía del Señor
03	NO	jueves	14	abril	Jueves Santo
04	NO	viernes	15	abril	Viernes Santo
05	NO	lunes	02	mayo	Lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo
06	NO	jueves	09	junio	Día de la Región de Murcia
07	NO	lunes	15	agosto	Asunción de la Virgen
08	NO	miércoles	12	octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	martes	01	noviembre	Todos los Santos
10	NO	martes	06	diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	jueves	08	diciembre	Inmaculada Concepción
12	NO	lunes	26	diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2022, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

N.º	MUNICIPIO	1.º FESTIVO			2.º FESTIVO		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1	ABANILLA	martes	3	mayo	miércoles	4	mayo
2	ABARÁN	martes	19	abril	martes	27	septiembre
3	ÁGUILAS	martes	1	marzo	viernes	8	abril
4	ALBUDEITE	lunes	17	enero	jueves	8	septiembre
5	ALCANTARILLA	viernes	27	mayo	martes	13	septiembre
6	ALCÁZARES (LOS)	viernes	10	junio	jueves	13	octubre
7	ALEDO	jueves	25	agosto	viernes	26	agosto
8	ALGUAZAS	lunes	17	enero	lunes	13	junio
9	ALHAMA DE MURCIA	miércoles	2	febrero	viernes	7	octubre
10	ARCHENA	jueves	16	junio	jueves	1	septiembre
11	BENIEL	miércoles	2	febrero	miércoles	24	agosto
12	BLANCA	viernes	22	abril	martes	16	agosto
13	BULLAS	lunes	3	octubre	martes	4	octubre
14	CALASPARRA	sábado	30	julio	jueves	8	septiembre
15	CAMPOS DEL RÍO	lunes	17	enero	viernes	24	junio
16	CARAVACA DE LA CRUZ.	martes	3	mayo	miércoles	4	mayo
17	CARTAGENA	viernes	8	abril	viernes	23	septiembre
18	CEHEGÍN	sábado	10	septiembre	lunes	12	septiembre
19	CEUTÍ	lunes	18	abril	martes	16	agosto
20	CIEZA	martes	3	mayo	miércoles	24	agosto
21	FORTUNA	lunes	18	abril	martes	16	agosto
22	FUENTE ÁLAMO	miércoles	20	julio	lunes	25	julio
23	JUMILLA	viernes	7	enero	lunes	18	abril
24	LIBRILLA	martes	23	agosto	miércoles	24	agosto
25	LORCA	jueves	8	septiembre	miércoles	23	noviembre
26	LORQUÍ	lunes	25	julio	viernes	7	octubre
27	MAZARRÓN	lunes	13	junio	jueves	17	noviembre
28	MOLINA DE SEGURA	lunes	17	enero	lunes	19	septiembre
29	MORATALLA	martes	19	abril	miércoles	15	junio
30	MULA	miércoles	21	septiembre	viernes	23	septiembre
31	MURCIA	martes	19	abril	martes	13	septiembre
32	OJÓS	lunes	17	enero	viernes	24	junio
33	PLIEGO	lunes	25	abril	jueves	8	septiembre
34	PUERTO LUMBRERAS	jueves	07	julio	viernes	07	octubre
35	RICOTE	jueves	20	enero	viernes	21	enero
36	SAN JAVIER	jueves	03	febrero	sábado	03	diciembre
37	S. PEDRO DEL PINATAR	miércoles	29	junio	sábado	16	julio
38	SANTOMERA	jueves	29	septiembre	viernes	7	octubre
39	TORRE PACHECO	viernes	7	octubre	viernes	9	diciembre
40	TORRES DE COTILLAS LAS	martes	19	abril	viernes	26	agosto
41	TOTANA.	viernes	7	enero	sábado	10	diciembre
42	ULEA	lunes	3	mayo	martes	24	agosto
43	UNION (LA)	lunes	25	julio	viernes	7	octubre
44	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	lunes	17	enero	martes	16	agosto
45	YECLA	lunes	12	septiembre	miércoles	07	diciembre



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el viernes día 1 de enero del año 2022.

Murcia, 29 de julio de 2021.—El presente documento se firma de forma electrónica, el día de la fecha, por el Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.